MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 0434

Santa Fe, 13 NOV 2019

VISTO:

El expediente Nº FG - 000687/2019 del Registro de Información, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio de Asistencia y Cooperación recíproca entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG.

Que, en fecha 29 de Octubre del corriente año se firmó el Convenio de Asistencia y Cooperación recíproca entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y el Ministerio Público de la Acusación; destacando como objeto, instrumentar un programa de practica pre-profesional para alumnos de la carrera de abogacía.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Asistencia y Cooperación recíproca entre la Facultad de Derecho de Universidad Nacional de Rosario – representada por el Decano Dr. Hernan J. Botta- y el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini-.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.-

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante el "MPA", con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 2417, de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Dr. Jorge C. Baclini y la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, en adelante la "FACULTAD", con domicilio en la calle Córdoba Nº 2020, de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Sr. Decano, el Dr. Hernán J. BOTTA, en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan en firmar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es instrumentar un programa de práctica pre-profesional para los alumnos de la Carrera de Abogacía que cursen la asignatura Consultorio Jurídico que integra la currícula obligatoria del Plan de Estudios 2012 (Res. C.S. Nº 447/2011) o las asignaturas "Práctica Profesional III" (Ciclo de Formación Común) y "Práctica Profesional y Comunitaria Supervisada (Ciclo de Formación Especial) que integran la currícula obligatoria del Plan de Estudios 2016 (Res. C.S. Nº 841/2018 T.O.), a desarrollarse en las distintas Unidades Fiscales de la Fiscalía Regional Nº 2 sita en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario. ----------

SEGUNDA: El "MPA" pone a disposición de la "FACULTAD" sus instalaciones para la implementación de las prácticas pre-profesionales mencionadas en la cláusula PRIMERA.----------

TERCERA: A los efectos de la implementación del presente Convenio se creará una Unidad de Coordinación integrada por DOS (2) representantes por cada una de las partes.- Los representantes por la "FACULTAD" serán el/la titular de la SECRETARÍA ACADÉMICA y el/la titular de la SECRETARÍA DE ACREDITACIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA.- Los representantes por el "MPA" serán el Secretario Regional y el Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal en que se desarrollará la práctica pre-profesional. ----------
Serán facultades de la Unidad de Coordinación:

a) Disponer la integración de los alumnos de la "FACULTAD" debidamente inscriptos a los equipos de trabajo del programa, y su remoción cuando mediaren razones justificadas para ello;
b) Evaluar el estado de avance y cumplimiento de etapas y objetivos de las

prácticas;

c) Supervisar las actividades de los alumnos, mediante el acceso a los lugares en que éstos desarrollen tareas, así como mediante reuniones informativas periódicas con los encargados de dichas áreas;
d) Favorecer la coordinación de actividades y específicamente la de supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje, siendo su responsabilidad la formulación de objetivos pedagógicos;
e) Determinar los lineamientos organizativos en cuanto a la planificación de actividades en terreno -en base a los objetivos del Nivel de la práctica pre-profesional correspondiente- y los horarios de concurrencia.----------

CUARTA: El "MPA" designará, entre su personal, un abogado o funcionario que asumirá el rol de Instructor, quien deberá orientar, coordinar, supervisar el trabajo de los practicantes y presentar a "LA FACULTAD" un informe integrador acerca de la actuación de cada practicante.----------

QUINTA: La "FACULTAD" designará como "tutores" de la práctica a docentes de la asignatura, quienes serán los responsables de la práctica pre-profesional. Tendrán a su cargo la puesta en conocimiento del programa de estudios de la materia y la evaluación del desempeño de los alumnos.- La práctica pre-profesional se regirá por los reglamentos respectivos que el "MPA" declara conocer.----------

SEXTA: Las partes acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo del presente Convenio.- El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio. Nada de lo actuado y producido podrá ser revelado a terceros, salvo autorización expresa de ambas partes.- Asimismo, se considerará información estrictamente confidencial toda la que reciba o llegue a conocimiento del alumno relacionado con las actividades que realiza el "MPA", a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la finalización de las prácticas. ----------

SÉPTIMA: Las prácticas pre-profesionales no originarán ningún tipo de relación laboral entre el alumno y el "MPA".- Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o para la creación de empleo nuevo, ni para reemplazar al personal de este organismo.- Los alumnos que lleven adelante las prácticas no serán considerados de ninguna manera empleados del "MPA" ni podrán acceder a ningún beneficio laboral previsto en los reglamentos internos del mismo o en cualquier ley laboral. ----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

OCTAVA: La cobertura médica y por accidentes, si fuere necesaria, así como la responsabilidad civil respecto de los alumnos y la contratación de los seguros correspondientes corresponderá a la "FACULTAD".----------

NOVENA: Una vez finalizado el período de prácticas pre-profesionales, los derechos y obligaciones del "MPA" y del alumno, establecidos por este Convenio, quedan extinguidos.----------

DÉCIMA: El presente convenio podrá ser utilizado para el desarrollo de eventuales prácticas profesionales enmarcadas en el dictado de las carreras de posgrado que se dictan en el ámbito de la Facultad de Derecho y que respondan al interés común de las instituciones involucradas de establecer y estrechar vínculos de ayuda y asistencia técnica con el objetivo de favorecer sus respectivas misiones institucionales.- La regulación de dichas actividades será efectuada a partir de la firma de la correspondiente acta complementaria.----------

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contando a partir de la fecha de firma del presente y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.----------

DÉCIMO SEGUNDA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de forma amistosa.- Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo en caso de conflicto en la interpretación, ejecución o consecuencias del presente Convenio o de los Convenios Complementarios que se firmen, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales del Rosario renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos que pudieren corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, y la Universidad Nacional de Rosario en calle Maipú Nº1065 de Rosario (Res. Rector Nº 2968/2009) donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.----------

DÉCIMO CUARTA: En cumplimiento del Artículo 1º de la Resolución C.S. Nº 083/98, el presente deberá ser refrendado por el señor Rector de la Universidad Nacional de

Rosario, quien firma al pie a esos efectos.----------

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2019.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. HERNÁN BOTTA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO